SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEIS CIENTOS Y NOVENTA Y CINCO

esta dha villa para q la sirua y ose los enu[illegible] dha villa y diga las misas que el [illegible] de si[illegible] segun la fundacion y se le nô di[illegible] que lo a leg.de y jure y suplicar al [illegible] señor juez aquien toque le de colaçion y canonica ins[ti]tuçion de dha capellania por ser sugeto y doneo para ello y aui[en]do nonbrado por tal capellan

y nonbraron de mayordomo a fran.co cortabalon vecino de esta villa para q recaude y cobre las rentas de la iglesia este presente año con el [sa]lario que le esta señalado

y senonbro por comisario a l.do Bon.to mu[illegible] no menor al alferes m[igu]el de esta villa [illegible] por el tiempo de su guarda a felipe cortabalon [illegible] es[illegible] vecino de la [illegible] de esta villa q se presente año [illegible] y que tiene y [illegible] de guarda de esta villa y por estar presente lo aceto y juro

y dan por [illegible] a Pedro gomez vecino de esta villa para [illegible] quinta media [illegible] vecinos de esta villa [illegible]

[illegible] Ant.o Hernandez muñoz — J. salbador — [illegible] — [illegible] — Juan de nabarro